
 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA, RECHAZA O NIEGAN UNAS PRUEBAS	 <p>CO18/8511</p>
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-08
		VERSION: 5

**AUTO DSG N°061
(14 de Abril de 2023)
SAN-00121-21.**

“Por medio del cual se decreta, rechaza o niegan unas pruebas”

La Directora Seccional de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal m) de la Resolución No. 294 del 03 de Agosto de 2010, proferida por el Director General y en especial las atribuidas en la Ley 1333 de julio 21 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante **AUTO DSG N° 111** de fecha 06 de Mayo de 2022 se dio inicio a un proceso de carácter sancionatorio ambiental en contra del señor **JUAN BAUTISTA GARCIA CHIPIAJE** identificado con cedula de Extranjería N° 18.506.131 de Venezuela, acto administrativo notificado por aviso el día 14 de Julio de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Que por medio del **Auto DSG-206** de fecha 02 de Agosto de 2022, se procedió a formular cargos en contra del señor **JUAN BAUTISTA GARCIA CHIPIAJE** identificado con cedula de Extranjería N° 18.506.131 de Venezuela, dentro del proceso sancionatorio (**SAN-00121-21**), acto administrativo notificado por aviso el día 29 de Noviembre del año 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Que mediante concepto jurídico N°068 de fecha 08 de marzo de 2023 y una vez revisado el expediente, se observa que el presunto infractor no presentó descargos, ni solicito o aportó pruebas para su defensa.

Por lo anterior se procederá a tener en cuenta y a practicar las siguientes pruebas:

De parte.



1. No se presentaron.

De Oficio:

Documentales:

Téngase como prueba los siguientes documentos, lo cuales fueron producidos en el curso de esta investigación:

1. Acta Única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 0045224.
2. Reporte Puntaje del SIBEN del presunto infractor.
3. Verificar en la plataforma RUIA, si el investigado ha sido sancionado anteriormente por infracciones a la normatividad ambiental.

 <p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA, RECHAZA O NIEGAN UNAS PRUEBAS	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		VERSION: 5

**AUTO DSG N°061
(14 de Abril de 2023)
SAN-00121-21.**

“Por medio del cual se decreta, rechaza o niegan unas pruebas”

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, las pruebas decretadas se practicarán en un término de treinta (30) días el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por sesenta (60) días.

Una vez allegadas al proceso las pruebas decretadas, entrará a decisión la actuación.

Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Inírida a los Catorce (14) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

Directora Seccional Guainía

Ordeno: Jenny Soad Rojas Jiménez – DSG.
Proyecto y Digito: Gisella Silva Rey.- Abogada DSG